MODIFICATORIO No 01.
CONVENIO No. 001-2024

COOPERANTE:	**FUNDACION GEPS**
NIT	**806010257-2**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES DE IDERCAR, DURANTE LA VIGENCIA 2024"**

Entre los suscritos: **JONATHAN LUIS STEVENSON BAYUELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.052.075.808**, en su calidad de Director de **IDERCAR** en uso de las facultades y funciones y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993; por el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por las señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el proceso de contratación; de conformidad con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal; actuando en nombre y representación de **el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE- IDERCAR,** con NIT No. 806006217-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **El CONTRATANTE**, por una parte; y por otra, **FUNDACION GEPS** identificado con **NIT.** 806010257-2 representada legalmente por **FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARELLANO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.656 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE,** hemos acordado celebrar el Modificatorio No. 01 al Convenio de asociaciónde No. 001-2024, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE- IDERCAR**, suscribió convenio No. 001-2024 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES DE IDERCAR, DURANTE LA VIGENCIA 2024".**

SEGUNDA: Que, al momento de proyectar la minuta del convenio en la cláusula Novena se incurrió en un error involuntario al momento de designar el supervisor- *"**CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto **IDERCAR** designa al **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** o quien éste designe como Supervisor, quien con estricta sujeción al CONVENIO tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución y el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, certificando el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de **EL COOPERANTE** en cada una de las etapas de ejecución del convenio. Además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos*

*pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **COOPERANTE** y elaborar informes con cada entrega. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a la aprobación. f) Certificar por escrito, el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **PARAGRAFO: IDERCAR**, podrá en cualquier momento, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio*"

TERCERO: En razón a lo anterior, la clausula NOVENA, y en pro de subsanar el *yerro* quedará de la siguiente manera: "CLAUSULA NOVENA: La supervisión del presente convenio será ejercida por el ordenador del gasto o a quien este designe por escrito, hecho que requerirá documento modificatorio del presente convenio, el cual tendrá las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **COOPERANTE** y elaborar informes con cada entrega. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a la aprobación. f) Certificar por escrito, el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **PARAGRAFO: IDERCAR**, podrá en cualquier momento, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, Además tendrá las facultades y responsabilidades contenidas en la ley 80 de 1993 y las contenidas en los Art 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y las demás que las complemente y sustituyan"

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadaspor el presente contrato quedarán incólumes.

Para constancia se firma en el Carmen de Bolívar a los Ocho (08) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

JONATHAN LUIS STEVENSON BAYUELO
DIRECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE- IDERCAR

FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARELLANO
LA FUNDACION GEPS